

## Acuerdo de Concejo N° 001-009-2022

La Punta, 31 de marzo del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Carta N° 001-DG-IEP-CCC emitida por el Director del IEP Clara Cogorno de Cogorno, el señor Vladimir Junior Sosa Sanchez; le Carta N° 001-2022-DEC/GDH/MDLP emitido por la División de Educación y Cultura; el Informe N° 019-2022-MDLP-GDH/JDECDE emitido por la División de Educación y Cultura; el Memorando N° 080-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 020-2022-MDLP/GDH/JECDE emitido por la División de Educación y Cultura; el Informe N° 012-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 097-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 030-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 026-2022-MDLP/GDH/JECDE emitido por la División de Educación y Cultura; el Memorandum N° 033-2022/MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 043-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 112-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo N° 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo N° 20 dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las entidades pueden celebrar convenios con las

*instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;*

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH “Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta”;

Que, mediante la Carta N° 001-DG-IEP-CCC de fecha 04 de enero de 2022, el Director del IEP Clara Cogorno de Cogorno, el señor Vladimir Junior Sosa Sanchez comunica los costos para el año escolar 2022, con la finalidad de tomar en cuenta en el proceso de otorgamiento de becas;

Que, mediante la Carta N° 001-2022-DEC/GDH/MDLP de fecha 06 de enero de 2022, la Jefa de Educación y Cultura indica que *“haremos conocer a los padres de familia que soliciten becas de secundaria en su institución educativa, así mismo haciendo referencia que la Municipalidad cubre por alumno S/. 150.00 por mes de marzo a diciembre, no así la matrícula, inscripción, útiles escolares, libros y otros gastos que puedan ocasionarse durante el año escolar”;*

Que, mediante el Informe N° 019-2022-MDLP-GDH/JDECDE de fecha 01 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto S/. 52,500.00 (cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de treinta y cinco (35) becas de secundaria durante el año 2022;

Que, mediante el Memorando N° 080-2022/MDLP/OPP de fecha 01 de marzo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 020-2022-MDLP/GDH/JECDE de fecha 03 de marzo de 2022, la División de Educación y Cultura, solicita disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de treinta y cinco (35) becas de secundaria durante el año 2022;

Que, mediante el Informe N° 012-2022-MDLP/GDH de fecha 03 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el Informe N° 020-2022-MDLP/GDH/JECDE, en la cual menciona que en el numeral m) del punto VIII de la Directiva para el desarrollo de la Actividad Programa de Becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta indica lo siguiente:

*“m) La Municipalidad de la Punta a través de su representante legal suscribirá Convenios específicos con la Instituciones Educativas (...)”*

Es por ello que se remite el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno;

Que, mediante el Memorando N° 097-2022-MDLP/GM de fecha 04 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 012-2022-MDLP/GDH y el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 030-2022/MDLP/OAJ de fecha 07 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica procedió a devolver el expediente a la Gerencia de Desarrollo humano a fin de que se subsanen las observaciones expuestas precedentemente, de tal forma que se emita el informe legal solicitado, cumpliendo las etapas del procedimiento de otorgamiento de becas conforme la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante el Informe N° 026-2022-MDLP/GDH/JECDE de fecha 08 de marzo de 2022, la División de Educación y Cultura concluye que estas subvenciones de becas de secundaria se encuentran dentro de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-MDLP/GDH;

Que, mediante el Memorandum N° 033-2022/MDLP/GDH de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el Informe N° 026-2022-MDLP/GDH/JECDE a la Oficina de Asesoría Jurídica en donde se levantan las observaciones planteadas;

Que, mediante el Informe n° 043-2022/MDLP/OAJ de fecha 09 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando lo siguiente:

*"1. Resulta PROCEDENTE aprobar el otorgamiento de treinta y cuatro (34) becas de educación secundaria propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorandum N° 033-2022-MDLP/GDH, basado en el Informe N° 023-2022-MDLP/GDH/JECDE de la División de Educación y Cultura, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, contando con la disponibilidad presupuestal, debiendo aprobarse dichas solicitudes con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2022; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente";*

Que, mediante el Memorando N° 112-2022-MDLP/GM de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 043-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. - APRUÉBESE** el otorgamiento de treinta y cuatro (34) becas de educación secundaria en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 10 meses (marzo a diciembre 2022), por un monto de S/. 52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2022; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 026-2022-MDLP/GDH/JECDE de fecha 08 de marzo del 2022 emitido por la División de Educación y Cultura de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 043-2022/MDLP/OAJ de fecha 09 de marzo de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepte a los alumnos becados de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo depuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";

**Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE